

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria líquidense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, Mayo 24 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 325.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 325.000</b>

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No 1008  
Radicación No. 2020-00300-00

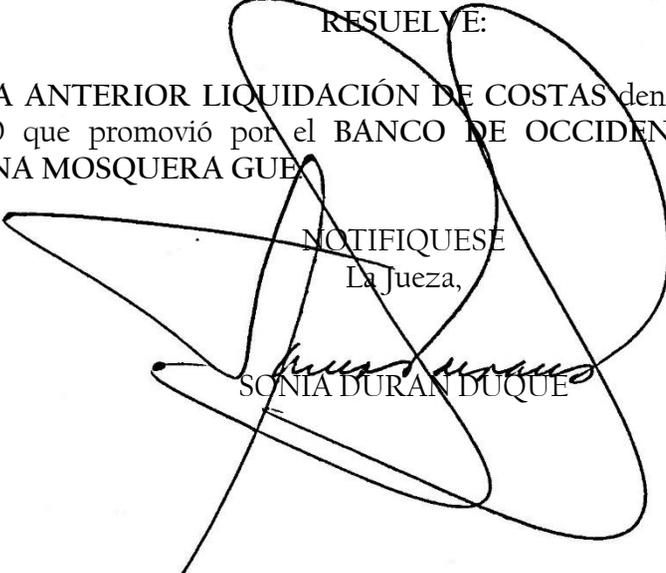
Santiago de Cali, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO DE EJECUTIVO que promovió por el BANCO DE OCCIDENTE S.A, contra la señora FRANCIA ELENA MOSQUERA GUE

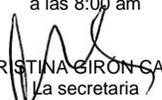
NOTIFIQUESE  
La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 086 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAY 2022  
a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
La secretaria